

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCION DE TIERRAS PASTO**

Auto núm. 274

San Juan de Pasto, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

Referencia:	Acción de Tutela
Accionante(s):	MARÍA MERCEDES MONTILLA
Accionada(s):	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC. Y OTRO
Radicado:	520013103001-2022-00255-00 (rad. interna 52-001-31-21-003-2022-00142-00)

El Juzgado Primero Civil del Circuito de Pasto (Nariño), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.3.1 del Decreto 1834 de 2015, ha remitido la acción de tutela de la referencia, toda vez que este Despacho sería el primero que admitió otras solicitudes de amparo que persiguen la protección de los mismos derechos fundamentales, presuntamente amenazados o vulnerados por una sola y misma acción de una de las entidades cuestionadas.

Así las cosas, al corroborar que se cumplen los supuestos señalados en la norma referida, se procederá a avocar conocimiento de la tutela que ha sido remitida, la cual ya fue admitida por el Juzgado de origen.

Se ordenará la publicación de esta providencia de la presente acción constitucional en la página web de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que los participantes de la convocatoria núm. 1522 a 1526 de 2020 – Territorial Nariño, sean informados de que este Despacho avoca el conocimiento del asunto, para continuar con el trámite del mismo.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto,

Resuelve:

Primero. AVOCAR conocimiento de la acción de tutela remitida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pasto, radicada con el número 52-001-31-03-001-2022-00255-00 (rad. Interna 2-001-31-21-003-2022-0142), formulada por la señora MARIA MERCEDES MONTILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.954.382, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE.

Segundo. ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que, inmediatamente se efectúe la notificación de este proveído, proceda a efectuar la publicación de esta providencia de la presente acción constitucional, en su página web para que, las personas que hacen parte de la lista de elegibles del Proceso de Selección núm. 1522 a 1526 de 2020 – Territorial Nariño y los terceros con interés legítimo en el asunto, se enteren del contenido de la misma.

Tercero. NOTIFÍQUESE esta decisión a las partes por el medio más eficaz.

Notifíquese y cúmplase,

(firma electrónica)

LUIS ANDRÉS ZAMBRANO CRUZ

Juez

P/CRD.